DICTAMEN A.J. - D.O.C. Nº 244/2019

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ABOG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF. : **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 127/2012, SUSCRIPTO CON EL CONTRATISTA ING. MARIO IBARROLA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 35/2012 "CONSTRUCCIÓN DE 7.889 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS – CEPRA/SENASA" - ID Nº 246.597.-**

FECHA : 23 – ABRIL – 2019.-

En referencia al **Nota UOC 2 Nº 181,** de fecha 01 de abril de 2019, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2, a través de la cual remite el Memorando Nº 187/2019, de la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Fondos Locales CEPRA/SENASA, por el cual solicita iniciar las gestiones de una Adenda de Cierre del **Contrato Nº 127/2012,** suscripto con el **CONTRATISTA ING. MARIO IBARROLA**, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 35/2012 "CONSTRUCCIÓN DE 7.889 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS – CEPRA/SENASA" – ID Nº 246.597.-**

Que conforme a lo manifestado por la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales, el pedido se debe: "... a que las partes han decidido de común acuerdo, rescindir el Contrato Nº 127/2012, de la presente licitación...En fecha 27 de diciembre de 2016, la Contratista del Ing. Mario Ibarrola, presenta una nota en la cual solicita la devolución de los montos pagados en concepto de las pólizas correspondientes al contrato, renovadas en consecuencia de las notificaciones recibidas sucesivamente por la contratista, siendo la última presentada de fecha 27 de setiembre de 2016, con vigencia al 31 de diciembre de 2016, de igual manera, la correspondiente al anticipo financiero, por G. 1.316.875.733, equivalente al 40% del monto del Contrato, no fue abonado por la Contratante, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria...Ante la imposibilidad de obtener fondos para el financiamiento de las Obras, las partes ha convenido la TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO...Al respecto, según parecer de la Auditoría Interna del SENASA, emitido por Memorando A.I. Nº 023/2017, recomienda iniciar las gestiones a fin de proceder a la devolución de los fondos reclamados por la contratista, cuyo monto asciende a la suma de G. 18.675.285, que conforme al detalle de transferencia a Proveedores, el pago fue transferido en fecha 21 de setiembre de 2018, a la cuenta de la Empresa Ing. Mario Ibarrola...Asimismo en fecha 29 de mayo de 2018, se remitió el Dictamen A.J. Nº 048/18, resultante de la solicitud de Dictamen Jurídico a la Asesoría Jurídica del SENASA, realizado según Memorando Nº 33/2018, de la Coordinadora General del Proyecto CEPRA, en la cual solicitan el inicio de los trámites tendientes al proceso administrativo para la Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo...Se labra Acta de Rescisión por Mutuo Acuerdo en fecha 25 de marzo de 2019, en donde se detalla los antecedentes, liquidación del Contrato y los términos para el Cierre, sin tener nada que reclamarse posteriormente, bajo ningún concepto ni jurisdicción, con el alcance de lo establecido por el Art. 58, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que al respecto el ***Art. 57 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone – TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán....inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes...", en concordancia con el Art. 58,*** de la citada ley que señala al respecto: ***"TERMINACIÓN DE CONTRATO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia o derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".-***

ABG. LOURDES SAFI
ASESORA JURÍDICA
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Por tanto, en base a todo lo manifestado, y a las fundamentaciones expuestas, es criterio de esta Asesoría Jurídica, que corresponde proceder a la Terminación Por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 127/2012, conforme a lo dispuesto en el Art. 57 y 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ya que una vez terminado el contrato también se procede al cierre del mismo, por lo que se remite el proyecto de Resolución para la suscripción correspondiente.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABG. PABLO L. ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

ME Nº 181
20 MAYO 2019
Martha Ulbre
Unidad Operativa de Contrataciones
UOC

48.431/19
David Benítez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RECIBIDO
17 -05- 2019
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social